

Expediente n.º: 1578/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Modificación de Crédito

Fecha de iniciación: 30/09/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 17/2024 del Presupuesto de 2024, en la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe *favorable* de la Secretaria-Interventora.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d), 43 y 44 del Real

Decreto 500/1990 de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 17, del Presupuesto de 2024, en la modalidad de generación de crédito por ingresos, de acuerdo al siguiente detalle:

Alta/Suplemento en Aplicaciones de Gastos

	Aplicación Progr. Económica		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos finales
1	459	61913	Mejora y adecuación del salón de actos de la Casa de La Cultura: “José Luís Lorenzo Barretero”.	0,00	241.902,81	241.902,81
1	459	60914	Construcción de local social en Tinizara	0,00	158.607,94	158.607,94
1	459	61914	Remodelación de la Plaza y Jardines de	0,00	168.819,87	168.819,87



			Arecida e instalación de Kiosco – bar.			
1	459	61912	Mejora y rehabilitación de la Plaza y Locales Sociales de Aguatavar	0,00	74.261,63	74.261,63
			TOTAL	0,00	643.592,25	643.592,25€

La mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes:

Alta en Concepto de Ingresos

Nº	Aplicación económica			Descripción	Euros
	Capítulo	Artículo	Concepto-Subconc		
1	7	76	76118	PIDL	643.592,25
				TOTAL INGRESOS	643.592,25 €

JUSTIFICACIÓN: Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

— El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

